

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 023

FECHA: 29 DE JULIO DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DEL ACUERDO No. 015 DEL 15 DE JULIO DE 2014"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 4° del Acuerdo No. 015 del 15 de Julio de 2014, el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar modificó el Artículo 28 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar".

Que el Consejo Superior en la Sesión del 29 de Julio de 2014, resolvió suprimir de los Literales L) y Y) del Artículo 4° del Acuerdo No. 015 del 15 de Julio de 2014 las frases "previa autorización del Consejo Superior".

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 4° del Acuerdo No. 015 del 15 de Julio de 2014 que a su vez modificó el Artículo 28° del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar", el cual quedara así: Son funciones del Rector las siguientes.

ARTÍCULO 4°.- Modificar el artículo 28° del acuerdo N° 001 de 1994, el cual quedara así: Son funciones del Rector las siguientes:

- a. Desarrollar, bajo los principios constitucionales y legales, la Misión, principios y los objetivos de la Universidad Popular del Cesar.
- b. Dirigir y coordinar la gestión académica, científica, tecnológica, cultural y artística así como los programas de la Universidad.
- c. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico.
- d. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Universidad Popular del Cesar e informar de ello por escrito al Consejo Superior Universitario.
- e. Dirigir el proceso de planeación del desarrollo armónico de la Universidad procurando la integración de las sedes y velar por la preparación, elaboración y evaluación de los planes, programas, proyectos, estudios, documentos y todo lo necesario para que el Consejo Superior Universitario en cumplimiento de sus funciones tome las decisiones correspondientes.
- f. Presentar al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario el Plan de Desarrollo y velar por su cumplimiento y ejecución.
- g. Expedir las reglamentaciones y los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de la misión de la Universidad, y que no sean competencia de otra autoridad universitaria.
- h. Dirigir las relaciones nacionales e internacionales de la Universidad.
- i. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por ley o por reglamento.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 023

FECHA: 29 DE JULIO DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DEL ACUERDO No. 015 DEL 15 DE JULIO DE 2014"

- j. Presentar para su aprobación el plan de desarrollo de la Universidad y sus ajustes en el curso de su ejecución, dirigir su ejecución, controlarlo y evaluarlo y rendir los informes cuando el Consejo Superior lo requiera.
- k. Presentar al Consejo Superior Universitario para su aprobación un programa para implantar en todos los niveles de la organización de la Universidad la cultura de la planeación, ejecutarlo, controlarlo y evaluarlo e informar de ellos al Consejo Superior Universitario.
- I. Suscribir contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Popular del Cesar atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
- m. El Rector podrá, previa justificación ante el Consejo Superior Universitario, nombrar y remover a los empleados de las áreas académicas y administrativas, de conformidad con la ley y los reglamentos de la Universidad Popular del Cesar.
- n. Presentar para la aprobación del Consejo Superior Universitario el proyecto de presupuesto de conformidad con el plan de desarrollo de la Universidad y normas pertinentes y una vez aprobado ejecutarlo, rendir informes al Consejo Superior Universitario y someter a consideración del mismo sus modificaciones.
- o. Preparar y actualizar para la aprobación del Consejo Superior Universitario los manuales de funciones y requisitos mínimos de los cargos de la planta de personal, los manuales de procedimientos académicos y administrativos.
- p. Autorizar con su firma los títulos que confiera la Universidad.
- q. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio de la Universidad Popular del Cesar.
- r. Nombrar o contratar, previa autorización del Consejo Superior Universitario, los asesores que requiera la Universidad Popular del Cesar para la ejecución cabal de sus programas académicos, administrativos.
- s. Conceder permiso y licencia al personal de la Universidad Popular del Cesar atendiendo a las normas legales estatutarias y reglamentarias.
- t. Presentar los proyectos y planes de inversión a la Oficina de Planeación del Ministerio de Educación Nacional o al Departamento Nacional de Planeación, dentro de los términos legales.
- u. Presentar trimestralmente al Consejo Superior Universitario un plan de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, y la ejecución del plan del trimestre anterior y, semestralmente un cronograma de contratación.
- v. Presentar al Consejo Superior Universitario el estado de la ejecución presupuestal y anualmente el respectivo financiero.
- w. Ejecutar las decisiones del Consejo Superior Universitario.
- x. Presentar un calendario anual de actividades.
- y. Nombrar y remover a los Vicerrectores, Decanos y Jefes de Departamento.

Eurly:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 023

FECHA: 29 DE JULIO DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DEL ACUERDO No. 015 DEL 15 DE JULIO DE 2014"

- z. Convocar los concursos para la provisión de los cargos académicos y administrativo, previa autorización de Consejo Superior Universitario.
- aa. Las demás que le correspondan conforme a las leyes, el Estatuto General y los Reglamentos de la Universidad Popular del Cesar y que no estén expresamente atribuidos por tales normas a otra autoridad de esta institución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Rector, previa autorización del Consejo Superior Universitario, podrá delegar algunas de sus funciones en los Vicerrectores, Decanos, Jefes de Departamento u otros funcionarios cuando lo considere necesario y sea administrativamente procedente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda modificación, remodelación o adecuación arquitectónica a la planta física, en cualquiera de sus sedes, requiere autorización del Consejo Superior Universitario, la cual se debe presentar con el visto bueno de un arquitecto y deben estar contenidas en el plan de desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 29.JUL.2014

EDGARDO DE LA OSSA MONTERROSA Presidente

IVAN MORON CUELLO Secretario